



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 403 DE 01 OCT 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 148 DEL 27 NOVIEMBRE DE 2019, EL CUAL ADOPTÓ LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA**

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por los Artículos 2, 38 y 103 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 743 de 2002 modificada por la Ley 1989 de 2019, la Ley 1757 de 2015, el Decreto 2350 de 2003, el Decreto 1066 de 2015, el CONPES 3955 de 2018, el Acuerdo 148 de 2019 y el Acuerdo 199 del 3 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades de la República están instituidas para el cumplimiento de los fines propios del Estado, a promover y garantizar la efectividad en los principios, derechos y deberes tal como reza el articulado, generándose la dinámica de participación democrática en la toma de decisiones.

2. Que en el artículo 38 de la Constitución Política reza:

*"Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".*

3. Que el Artículo 103 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia reza a su tenor literal:

*"Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".*

4. Que la Ley 743 de 2002: "Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal", en su Artículo Primero reza textualmente:

*"Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes".*

5. Que el Honorable Concejo Municipal de Armenia, emitió el Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Comunal en el Municipio de Armenia", definiendo en su artículo segundo que:

*"La Política Pública Comunal, se establece para definir el fortalecimiento de la Organización Comunal del Municipio de Armenia, representa el conjunto de estrategias, criterios, propósitos, instituciones, incentivos, programas, metas y acciones, que se deben desarrollar para garantizar el óptimo funcionamiento de la Organización Comunal y cumplimiento de los Objetivos de los Organismos de Acción Comunal para una real incidencia en los diferentes ámbitos y procesos de las políticas públicas sociales y de desarrollo Comunitario".*

6. Que bajo las facultades reglamentarias otorgadas mediante el Acuerdo 199 del 4 de mayo de 2021 y los preceptos de legalidad y obligatoriedad, que se exigen como requisito de

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 1 – Código Postal.630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 804  
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: [armenia@armenia.gov.co](mailto:armenia@armenia.gov.co)





Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 403 DE 01 OCT 2021

procedibilidad, se adelantó la consolidación de la Reglamentación del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, por medio del cual se adoptó la Política Pública Comunal, consignando en el Parágrafo del Artículo Décimo Quinto, la concesión de las facultades de reglamentación que reza a su tenor literal:

*"Parágrafo: Sin Perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y además concordantes, reglamentará este Acuerdo dentro de los seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia"*

En mérito de lo expuesto, se sustenta la relevancia y necesidad de la Reglamentación de la Política Pública Comunal de la ciudad de Armenia Quindío, que fue adoptada en el Acuerdo 148 por diez (10) años de 2019 al 2029, por lo tanto, se concedieron, para adelantar el ejercicio en concertación con los dignatarios comunales.

7. Que el Honorable Concejo Municipal de Armenia, emitió el Acuerdo 199 del 4 de Mayo de 2021, "Por medio del cual se solicita facultades para reglamentar el Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019 por medio del cual se adoptó la Política Pública Comunal del Municipio De Armenia", concediendo para este trámite el término de seis (6) meses contados a partir de su entrega en vigencia.

8. Que en cumplimiento de las facultades concedidas, por competencia funcional la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, procedió a elaborar el cronograma para atender el encargo administrativo de la Reglamentación de la Política Pública Comunal, definiendo el ejercicio en tres fases, que fueron expuestas ante los dignatarios comunales, detallándose los siguientes elementos:

#### CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA LA REGLAMENTACION

REGLAMENTACION POLITICA PÚBLICA COMUNAL ACUERDO 148 DE 2019					
No.	ACTIVIDAD	EJE TEMÁTICO	PARTICIPANTES	FECHA Y HORA	LUGAR
<b>FASE 1 PLANEACION Y CONVOCATORIA</b>					
1	Convocatoria a los delegados de cada comuna para la designación de delegados. Adicionalmente los Enlaces o facilitadores internos y externos.	Fase de alistamiento y convocatoria. Se realizará oficio y se remitirán a los delegados de cada comuna.	funcionarios de la Unidad de Participación Ciudadana.	18-05-2021	UPC Email. Contacto Telefónico.
2	Reunión preparatoria.	Definición de líneas de acción. Y metodología trabajo	Funcionarios de la Unidad de Participación Ciudadana.	21-05-2021 08:00 am a 10:00 am	Unidad de Participación Ciudadana
3	Reunión Con enlaces y facilitadores	Asignación de las líneas de acción y presentación del cronograma	Funcionarios de la Unidad de Participación Ciudadana. Enlaces internos y externos por sectores de influencia	24 -05-2021 8:00 am a 10:00 am	Auditorio Ancizar López, Alcaldía de Armenia
4	Convocatoria Apertura del proceso	Invitación a los representantes JAC. Enlaces internos y	Funcionarios de la Unidad de Participación	27-05-21	Auditorio Ancizar López, Alcaldía de





Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 403 DE 04 OCT 2021

			<p>C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO (REGLAMENTAR LA CONSOLIDACION DE BANCO DE PROYECTOS).</p> <p>D. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,</p> <p>E. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p> <p>F. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p>		
8	CUARTA Mesa de trabajo acompañamiento en la gestión de formulación del Proyecto de Acuerdo para la concesión de facultades reglamentarias del Acuerdo 148 de 2019	Art. 12 Acceso a medios y nuevas tecnologías	<p>A. SECRETARÍA TIC</p> <p>B. SECRETARÍA TIC, OFICINA DE COMUNICACIONES Y UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>C. SECRETARÍA TIC, OFICINA DE COMUNICACIONES</p> <p>D. SECRETARÍA TIC, OFICINA DE COMUNICACIONES</p>	22-06-2021 08:00 am a 12:00 m	Auditorio Ancizar López, Alcaldía de Armenia.
9	QUINTA Mesa de trabajo acompañamiento en la gestión de formulación del Proyecto de Acuerdo para la concesión de facultades reglamentarias del Acuerdo 148 de 2019	Art. 13  Fortalecimiento Interno.	<p>A. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>B. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>C. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>D. SECRETARÍA DE EDUCACION, SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL (JUVENTUDES)</p> <p>E. SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL (JUVENTUDES)</p> <p>F. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>G. UNIDAD DE</p>	29-06-2021 08:00 am a 12:00 m	Auditorio Ancizar López, Alcaldía de Armenia.





Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO NÚMERO 403 DE 01 OCT 2021

	externos.	Ciudadana. Representantes de la Comunidad	Armenia
<b>FASE 2 DEBATE Y DELIBERACION</b>			
5	PRIMERA Mesa de trabajo acompañamiento en la gestión de formulación del Proyecto de Acuerdo para la concesión de facultades reglamentarias del Acuerdo 148 de 2019	Art. 9 Fortalecimiento efectivo de la Participación.	A. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA B. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO C. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA D. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y OFICINA DE COMUNICACIONES E. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Y UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA F. SECRETARÍA DE EDUCACION Y DAFI G. SECRETARÍA DE EDUCACION
6	SEGUNDA Mesa de trabajo acompañamiento en la gestión de formulación del Proyecto de Acuerdo para la concesión de facultades reglamentarias del Acuerdo 148 de 2019	Art. 10 Pertenencia Comunal.	A. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA B. SECRETARÍA TICS C. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA D. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E. IMDERA
7	TERCERA Mesa de trabajo acompañamiento en la gestión de formulación del Proyecto de Acuerdo para la concesión de facultades reglamentarias del Acuerdo 148 de 2019	Art. 11 Fortalecimiento desarrollo competencias. de	A. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. B. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO Y SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO (CAPACITACIONES).





NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 403 DE 01 OCT 2021

			PARTICIPACIÓN CIUDADANA H. UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO		
10	SEXTA Mesa de trabajo acompañamiento en la gestión de formulación del Proyecto de Acuerdo para la concesión de facultades reglamentarias del Acuerdo 148 de 2019	Art.14 Gestión Ambiental Comunal.	A. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION B. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION C. ECONOMICO U DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION D. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, ECONOMICO Y PERSONERIA MUNICIPAL	06-07-2021 08:00 am a 12:00 m	Auditorio Ancizar López, Alcaldía de Armenia.
<b>FASE 3 RECOPIACIÓN Y REGLAMENTACIÓN</b>					
11	Recopilación y Reglamentación y Proyección del Decreto Reglamentario Política Publica	Aplicabilidad de la política publica	Unidad Participación Ciudadana Departamento Administrativo Jurídico Despacho del Alcalde	Agosto 2021	Alcaldía de Armenia

9. Que una vez culminada la fase 2 del proceso estructurado para el análisis, debate y consolidación del articulado de reglamentación, que de acuerdo a la dinámica definida se consolidó en cada una de las mesas de trabajo, se culminó el proceso con la revisión final con el grupo de dignatarios, definiendo el documento final, el cual se consigna en este decreto.

10. Que agotado el procedimiento de consolidación de los articulados construidos, debatidos y aprobados en consenso por los dignatarios y comunales, procede a emitirse el presente acto en el cual se consigna la reglamentación que determinará la herramienta de fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia.

**DECRETA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**





Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 403 DE 01 OCT 2021

## CAPITULO ÚNICO

### Objetivos Específicos, Conceptos Básicos y Principios

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar el Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, por medio del cual se adoptó la Política Pública para la Acción Comunal en el Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades concedidas en el Acuerdo 199 del 3 de mayo de 2021, acogándose en su integralidad los Objetivos Específicos sobre los cuales se regula la gestión administrativa, describiéndose así:

- Afianzar las actitudes y aptitudes de los comunales para el desarrollo efectivo de las actividades.
- Consolidar la participación entre comunales y el Municipio de Armenia.
- Implementar procesos de gestión interna y externa para consolidar los objetivos comunes, entre la Administración Municipal y los Organismos Comunales.
- Fortalecer y potencializar las capacidades y competencias de los Organismos Comunales para participar en la política pública comunal del Municipio de Armenia.
- Fortalecer las actuaciones internas de las organizaciones comunales.
- Visibilizar el aporte del trabajo de los organismos comunales para la generación del sentido de pertenencia, identidad y construcción de paz en nuestro territorio.
- Fortalecer la capacidad de gestión de los organismos comunales para el desarrollo de iniciativas empresariales.
- Fortalecer los procesos de inspección, control y vigilancia a los organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aplicar para todos los aspectos formales y de interpretación los conceptos básicos y definiciones descritos en el Artículo Quinto del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aplicar en su totalidad, los principios de implementación de la Política Pública Comunal, descritos en el Artículo Sexto del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aplicar en su totalidad los criterios de implementación, definidos en el Artículo Séptimo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019 de los literales A al K.

## TITULO II

### DE LAS LINEAS DE ACCION DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL

## CAPITULO I

### DEFINICIÓN, REGLAMENTACIÓN DE LAS LINEAS DE ACCIÓN





Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 403 DE 01 OCT 2021

**ARTÍCULO QUINTO: Definición de las Líneas de Acción.** La Política Pública Comunal, desarrolla las temáticas, estrategias y herramientas, que permiten el fortalecimiento de las Organizaciones de Acción Comunal del Municipio de Armenia, en cada uno de sus componentes de servicio, en procura de satisfacer las necesidades básicas, consolidándose un vínculo entre la Administración Municipal y los Organismos Comunales, construyendo de manera conjunta los planes de acción que dan cumplimiento a los indicadores de gestión.

## CAPITULO II

### FORTALECIMIENTO EFECTIVO DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA

**ARTICULO SEXTO:** Reglamentar el Artículo Noveno del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, con el fin de promover el empoderamiento de las Organizaciones y las comunidades que generan condiciones para una incidencia efectiva en la toma de decisiones de la política pública, definiendo en este componente las líneas de Acción, que deben ser implementadas y sometidas a su posterior seguimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Reglamentar el Literal A del Artículo Noveno del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, estableciendo que la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local o quien haga sus veces, diseñara e implementará el cronograma de capacitaciones de las diez (10) comunas y el sector rural, en las temáticas de carácter social, político y comunal, de acuerdo a las necesidades que estas presenten en cada vigencia, previo trámite de caracterización de líneas de trabajo.

Se garantiza la participación prioritaria del grupo de formadores de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC), en la capacitación de los dignatarios y organizaciones comunales, para ello se consolidará el banco de datos de formadores que se encuentren certificados y actualizados por el Ministerio del Interior, Confederación, Federación y Asocomunal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Reglamentar el Literal B del Artículo Noveno del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, definiendo que, la Secretaría de Desarrollo Económico, brindará el apoyo a los organismos comunales, de las diez (10) comunas y el sector rural, en la elaboración y presentación de los planes operativos, a nivel empresarial para la consolidación de los proyectos y actividades para la ejecución efectiva de los objetivos propuestos; así mismo, se formulará la dinámica Pública de acompañamiento en el trámite contractual en desarrollo de la propuesta de formulación de proyectos, en procura de su viabilidad legal. Para ello se debe atender a través de formación y capacitación específica, progresiva con la convocatoria permanente, incluido dentro del plan de acción.

La Secretaría de Desarrollo Económico, vinculará al Departamento Administrativo o Secretaría, que tenga injerencia y/o competencia en el sector de desarrollo del proyecto, para viabilizar su ejecución.

**ARTÍCULO NOVENO:** Reglamentar el Literal C del Artículo Noveno del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, concluyendo que la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, realizará las convocatorias mínimo una vez al año, para las mesas de trabajo acompañadas de todos los secretarios de despacho, directores de Departamento Administrativo y entes descentralizados de los sectores de influencia en cada una de las comunas y sector rural, a fin de recepcionar las necesidades particulares viabilizando el





Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO NÚMERO 403 DE 03 OCT 2021

cumplimiento de esta, en forma efectiva, utilizando como fuente de información, los planes de desarrollo comunal para la formulación y ejecución del plan de acción, dentro del marco legal de viabilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Reglamentar el Literal D del Artículo Noveno del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, estableciendo que, la Unidad de Participación Ciudadana, realizara anualmente la consolidación de los resultados y metas cumplidas de los proyectos, programas, eventos y actividades que desarrollen los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC) a fin de realizar la exaltación pública de aquellas experiencias exitosas y de resultados efectivos en pro de cada una de las comunas, mediante el reconocimiento en los medios masivos de comunicación, en plataformas y portales web de la entidad, apoyados para esta gestión por la oficina de Comunicaciones y la Secretaría de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Reglamentar el Literal E del Artículo Noveno del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, fijando que, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Participación Ciudadana, convocará a los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC), para que elijan como mínimo a un representante por cada comuna y sector rural, quienes participarán de manera conjunta con la Administración Municipal en la elaboración de los planes de desarrollo comunal, dentro del cronograma y calendario que define el Departamento Administrativo de Planeación, como insumo para la consolidación del Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia.

**Parágrafo:** El Departamento Administrativo de Planeación realizará las mesas de trabajo con cada una de las comunas, en donde participarán los barrios que la componen, para la consolidación de los elementos determinantes por cada sector, de manera previa, siendo allí electos los representantes para la elaboración del plan de desarrollo del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Reglamentar el Literal F del Artículo Noveno del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, se ordena que, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, implementará en los primeros 6 meses de cada año un plan de capacitación, con las diferentes instituciones educativas del orden municipal, entes de educación superior y tecnológicos, que oferten programas de formación que permitan a los dignatarios de las OAC el fortalecimiento en la ejecución de sus funciones. Para ello se podrá diseñar en conjunto con los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC), el listado de necesidades en formación para direccionar al fortalecimiento de su gestión.

**Parágrafo 1:** Se incluirá la formación de carácter formal y no formal que tecnifique la gestión de los dignatarios, para ellos se coadyuvará el proceso de la formulación del plan educativo, con las Secretarías y Departamentos Administrativos de la entidad territorial, al igual que los entes descentralizados, el cual es liderado por la Secretaría de Educación.

**Parágrafo 2:** Para el fortalecimiento del proceso de capacitación se suscribirán convenios, con los entes públicos, privados y organizaciones de formación en todos los niveles, debiendo incluirse en la consolidación de los planes de acción con la identificación clara de los respectivos indicadores.





Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 403 DE 01 OCT 2021

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Reglamentar el Literal G del Artículo Noveno del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, definiendo que, la Secretaría de Educación, a través de acto administrativo, establecerá las actividades de enseñanza - aprendizaje que permitan capacitar a la comunidad académica de básica primaria, básica secundaria y media, en las temáticas de tipo comunal y participación ciudadana. Para ello se diseñará la formación de las capacitaciones, y se conformará el equipo interdisciplinario de formadores, dando aplicabilidad a los lineamientos curriculares, establecidos en el proyecto educativo institucional PEI.

**Parágrafo:** Para efecto de la consolidación de la cátedra comunal en las instituciones educativas, se adelantarán los requerimientos para la *resignificación* del plan de estudios académico para los respectivos formadores, el cual estará sujeto a los proyectos institucionales que cumplan con los objetivos de PEI (Proyecto Educativo Institucional), PMI (Plan de Mejoramiento Institucional) que podrán ser ajustados dentro de la semana institucional en armonía con el desarrollo de la Guía 34 en la gestión académica del Ministerio de Educación Nacional.

### CAPITULO III

#### PERTENENCIA COMUNAL

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Reglamentar el Artículo Décimo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, para reconocer y fortalecer el trabajo de los líderes comunales en sus grupos sociales, en procura de inspirar el reconocimiento y respeto a sus dignatarios, en toda su expresión con sentido de pertenencia y empoderamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Reglamentar el Literal A del Artículo Décimo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, definiendo que, la Secretaría de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, en compañía de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC) reconocidos, implementarán y acompañarán las estrategias de convocatoria y participación, para la vinculación de nuevas personas y afiliados a sus Juntas de Acción Comunal, propendiendo por la conformación de nuevas JAC en los barrios y sectores en donde aún no se han conformado, de acuerdo a los censos actualizados por el DANE, y de acuerdo a la realidad poblacional de registros activos ante el Departamento Administrativo de Planeación.

**Parágrafo:** Se define como una de las estrategias a desarrollar "La Junta en su barrio", en cada una de las comunas urbanas y sector rural. La administración municipal establecerá el cronograma para acudir a los barrios y veredas que no cuentan con organismos comunales de primer y segundo grado, generando los espacios de acompañamiento, seguimiento y consolidación para motivar a su conformación.

Se consolidarán las demás estrategias que constituyan en las mesas de trabajo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Reglamentar el Literal B del Artículo Décimo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, estableciendo que, la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Municipio de Armenia y la oficina Comunicaciones o quien haga sus veces en el futuro, institucionalizará, implementará y reglamentará en conjunto, los espacios para que todas las organizaciones comunales del sector urbano y rural, difundan el contenido de su interés comunitario legalmente permitido, y se realice el





Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 403 DE 03 OCT 2021

reconocimiento y exaltación desde lo comunal, como mecanismo de fortalecimiento y respeto a los dignatarios, utilizando para ello los canales masivos de difusión actualmente existentes, como redes sociales, y pagina web, y los que llegaren a generarse en el futuro.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Reglamentar el Literal C del Artículo Décimo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, concretando que, la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, es la encargada de la recopilación de información para documentar, las experiencias exitosas de los organismos comunales, para proceder al reconocimiento de la labor de los dignatarios de la diez (10) comunas y el sector rural. Para ello diseñara los indicadores y modelos para la recolección de la información, que serán definidos de forma conjunta con las ASOCOMUNALES, mediante estrategias públicas de difusión de los requisitos y resultados, elevando las dignidades comunales más representativas y ejemplares en el cumplimiento de sus funciones.

**Parágrafo:** Se exaltará y reconocerá en todos los sectores y comités de trabajo de las Juntas de Acción Comunal, el día de la conmemoración nacional de la Acción comunal.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Reglamentar el Literal D del Artículo Décimo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, estableciendo que, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, en cumplimiento de las actividades de exaltación y reconociendo a los dignatarios destacados en ejercicio de sus funciones, adelantará una actividad anual para este fin, se realizará en actividad pública ante la comunidad de Armenia.

**Parágrafo:** Se exaltará la labor de los dignatarios comunales, que durante el año presenten resultados positivos, de impacto y efectividad en cumplimiento de las funciones propias de su cargo, objetivos y principios organizacionales, realizando el reconocimiento público en el Concejo Municipal de Armenia, en el último periodo de sesiones ordinarias del año.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Reglamentar el Literal E del Artículo Décimo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, estableciendo que, la Administración Municipal a través del IMDERA (Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia), en conjunto con las ASOCOMUNALES, implementará las estrategias de integración y participación, en procura de fomentar la practica permanente y activa del deporte y hábitos saludables, en la población de las comunas urbanas y el sector rural, en todos los escenarios deportivos existentes en el Municipio de Armenia adecuados para ello; así mismo, fomentará y diseñará los campeonatos anuales intercomunales, en las diferentes modalidades y disciplinas deportivas, en procura de la mayor participación de los diferentes grupos poblacionales.

#### CAPITULO IV

#### FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Reglamentar el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, para fortalecer los comités empresariales que generan un mayor bienestar a los comunales y una consecuente rentabilidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Reglamentar el Literal A del Artículo Décimo Primero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, definiendo que, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Participación Ciudadana y la Secretaría de Desarrollo





Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 403 DE 01 OCT 2021

Económico, con los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC) reconocidos, implementarán las estrategias, de apoyo y seguimiento en beneficio comunal, para lograr el fortalecimiento de los comités empresariales, en procura de generar un ejercicio de rentabilidad, fomentando la participación en las empresas comunales, como mínimo con la consolidación de un proyecto productivo por año, generado por los organismos comunales.

**Parágrafo:** Se garantizará la continuidad en la consolidación y permanencia de los procesos de fortalecimiento de las Organizaciones de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC), mediante el acompañamiento de las Secretarías y Departamentos Administrativos, del sector de influencia, viabilizando la ejecución, acorde a las necesidades concertadas de los organismos comunales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Reglamentar el Literal B del Artículo Décimo Primero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, concretando que, el Municipio de Armenia, a través del Departamento Administrativo Jurídico, diseñará y ejecutará jornadas de capacitación para el cuadro directivo y comités de trabajo, de los organismos comunales, en temáticas propias de la contratación estatal, como mecanismos de fortalecimiento efectivo en el cumplimiento de sus funciones, de igual forma a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se fortalecerá la gestión empresarial y emprendimiento, mediante el diseño de jornadas de capacitación direccionada al fortalecimiento de la actividad empresarial comunitaria.

**Parágrafo:** Las capacitaciones a nivel jurídico y empresarial, se realizarán como mínimo una semestralmente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Reglamentar el Literal C del Artículo Décimo Primero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, determinando que, la Secretaría de Desarrollo Económico, o quien en el futuro haga sus veces, creará y pondrá en funcionamiento el Fondo de Emprendimiento Comunal, a través de acto administrativo, el cual estará conformado y liderado por los representantes de los organismos comunales, de las diez (10) comunas y el sector rural. Para ello se debe diseñar su estructura organizacional y estrategias de funcionamiento, desde la formulación de la reglamentación, soporte jurídico y especificidad empresarial; Se convocará a los organismos comunales, integrado por dos miembros de cada comuna y el sector rural, para que acompañen y consoliden la dinámica de construcción del fondo, para atender los requerimientos comunales específicos y fortalecerlos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Reglamentar el Literal D del Artículo Décimo Primero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, determinando que, la Secretaría de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces en el futuro, en conjunto con los representantes de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC), creará y reglamentará mediante acto administrativo, la consolidación del Banco de Proyectos Empresariales y Comunales. Para ello, se debe establecer la regulación técnica, estructura y conformación, diseñando la guía metodológica, en donde se definan los procedimientos para la identificación, preparación y evaluación de los programas y proyectos empresariales, acorde con la organización técnica y jurídica que se requiera, para la consolidación de esta instancia de participación.





Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI.031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 4 0 3 DE 01 OCT 2021

**Parágrafo:** Se concertará con los representantes de los organismos comunales, de las diez (10) comunas y el sector rural del Municipio de Armenia, sobre los aspectos que consideren relevantes, en procura de fijar un órgano de concertación efectiva de proyectos productivos, y/o sociales que cumplan los requisitos de viabilidad, prioridad y elegibilidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Reglamentar el Literal E del Artículo Décimo Primero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, se define que, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Participación Ciudadana, implementará de manera conjunta con los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC), las mesas de trabajo para atender las necesidades prioritarias, una vez al año, para definir el diseño de los indicadores de gestión ajustados al Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Reglamentar el Literal F del Artículo Décimo Primero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, se establece que, la Administración Municipal, en cumplimiento de los planes estratégicos y competencias funcionales, gestionará a través de cada uno de los Departamentos Administrativos, Secretarías y entes Descentralizados, como sectores de influencia, para la consolidación de mínimo un convenio por comuna, de acuerdo a los parámetros de la Ley 1551 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya, como garantía del fomento de la participación ciudadana.

## CAPITULO V

### ACCESO A MEDIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Reglamentar el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, para implementar acciones alternativas que permitan el encuentro de los saberes y de los conocimientos en escenarios de la organización comunal y al interior de ellas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Reglamentar el Literal A del Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, se establece que, La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), consolidará el plan anual de capacitaciones, a los dignatarios de las diez (10) comunas y sector rural, en relación a las temáticas del uso de las tecnologías que fomenten la comunicación efectiva y permanente con todas las instancias del nivel central y descentralizado de la Administración Municipal, definiendo para cada año, como mínimo tres (3) capacitaciones por comuna y el sector rural.

**Parágrafo:** Para la consolidación de las temáticas de las necesidades en capacitación, que definan los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal se elevará previa consulta a ellos, a través de la Unidad de Participación Ciudadana, en la cual se defina las jornadas y horarios, generando flexibilidad, para la programación por la Secretaría TICS.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Reglamentar el literal B del Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, se define que, la Secretaría de Desarrollo Social, en compañía de la Secretaría de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TICS), con asesoría de la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Armenia, adelantarán la gestión para la implementación de herramientas tecnológicas para la divulgación de los diferentes tramites, procesos, trabajo comunal y ejecución de los proyectos, adelantados por cada una de las comunas y el sector rural, a través de los canales institucionales que son administrados por la Alcaldía de Armenia.





Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 403 DE 01 OCT 2021

**Parágrafo:** La implementación de estas herramientas informáticas, deben ser congruentes a lo ya reglado respecto al literal B, del Artículo Décimo del Acuerdo 148 de 2019, como garantía de la concesión de espacios institucionales a los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC).

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Reglamentar el Literal C del Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, se determina que, La Secretaría de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TICS), en compañía de la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Armenia, adelantarán la gestión para la implementación de participación y uso de los medios de comunicación local del municipio, por parte de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC), en los espacios que sean permitidos de acuerdo a la normatividad y reglamentación existente y vigente, en relación a la duración del espacio, temáticas y contenido congruentes con los previamente reglamentados en este acto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Reglamentar el Literal D del Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, definiendo que, la Oficina de Comunicaciones, creara el Boletín de los organismos de acción comunal, con la participación de un representante de cada comuna y el sector rural, para ello diseñara el reglamento de contenido y temáticas, garantizando la participación en este espacio para cada uno de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC), siendo apoyada en el proceso de divulgación en página web, por la Secretaría de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TICS), con periodicidad mensual.

**Parágrafo:** La implementación de estas herramientas de información, deben ser congruentes a lo ya reglado respecto al literal B, del Artículo Décimo del Acuerdo 148 de 2019, como garantía de la concesión de espacios institucionales a los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

## CAPITULO VI

### FORTALECIMIENTO INTERNO

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Reglamentar el Artículo Décimo Tercero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, para fortalecer el trabajo al interior de los organismos comunales, que se realice de manera participativa, democrática, transparente, eficiente y eficaz.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Reglamentar el Literal A del Artículo Décimo Tercero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, estableciendo que, la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelantará el proceso de capacitación, con aporte del grupo de formadores para, promover que se realice la actualización y socialización, de los estatutos, como mínimo una vez al año, o en cualquier momento según el requerimiento. Para ello se utilizarán los canales de comunicación y pagina web.

**Parágrafo:** Este ejercicio queda sujeto a la aplicabilidad estricta de la Ley y condicionado a la necesidad o exigencia particular.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Reglamentar el Literal B del Artículo Décimo Tercero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, señalando que la Unidad de Participación





NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 4 0 3 DE 04 OCT 2021

Ciudadana y Desarrollo Local, adelantará la capacitación para fortalecer el ejercicio de las instancias de resolución de conflictos y amigable composición, de los organismos comunales, con la participación de los conciliadores en equidad en ejercicio del principio de economía de los organismos comunales, que se encuentren debidamente certificados y registrados.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Reglamentar el Literal C del Artículo Décimo Tercero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, en virtud de lo cual, se determina que la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelantará las capacitaciones a los afiliados de las Juntas de Acción Comunal, con antelación a la realización de las elecciones, de acuerdo a lo definido a los literales A y B del artículo 32 de la Ley 743 de 2002, o la norma que la modifique o derogue.

**Parágrafo:** Las capacitaciones se incluirán en el cronograma de plan de acción de la unidad de participación ciudadana, de manera permanente y constante.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Reglamentar el Literal D del Artículo Décimo Tercero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, fijando que, la Secretaría de Desarrollo Social, gestionará con perspectiva poblacional y de género, la implementación, participación y capacitación, de los niños en los semilleros infantiles; así mismo, la consolidación de la formación de los jóvenes a través de las escuelas de liderazgo, enfocando especial su atención en la implementación y fortalecimiento de la consolidación del grupo de capacitadores a través del equipo del programa de formador de formadores, debidamente registrados y certificados, apoyados logísticamente por la Secretaría de Desarrollo Social o el despacho que a futuro haga sus veces.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO:** Reglamentar el Literal E del Artículo Décimo Tercero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, estableciendo que, la Unidad de Participación Ciudadana y los organismos comunales, promoverán e incentivarán, la vinculación y participación de los jóvenes en las actividades comunales, utilizando para ello todas las estrategias definidas en este acto de reglamentación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Reglamentar el Literal F del Artículo Décimo Tercero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, determinando que, la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, capacitará y apoyará a las comisiones de trabajo de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC), en el fortalecimiento del cumplimiento de sus funciones y consolidación de los procesos de planeación y gestión de calidad, considerando como una labor que debe ejecutarse de manera constante como mínimo una vez al año.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVEVO:** Reglamentar el Literal G del Artículo Décimo Tercero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, determinando que, la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, en conjunto con los representantes elegidos en asamblea de cada comuna y el sector rural, implementarán, reglamentarán y conformarán la Secretaría Técnica Comunal, la cual se integrará por tres (3) comunales, elegidos entre estos representantes. Lo anterior con el fin de facilitar el proceso de comunicación entre las (OAC) y la administración municipal, la cual incluye a sus entes descentralizados.





NIT: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 403 DE 01 OCT 2021

**Parágrafo:** Con miras a garantizar la participación de todas las Organizaciones de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC), se convocará a los presidentes de las JAC, para que elijan su representante en aquellas comunas que no exista Asocomunal.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** Reglamentar el Literal H del Artículo Décimo Tercero del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, estableciendo que, el Departamento Administrativo Jurídico, con apoyo de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, crearán el consultorio jurídico municipal, mediante acto administrativo bajo las facultades y restricciones que permite la Ley, para la realización de la asesoría en las diferentes líneas de carácter jurídico y en equidad, como dinámica de fortalecimiento a los afiliados comunales en general consolidando esta instancia de participación ciudadana con el apoyo de cada una de las Secretarías y Departamentos Administrativos que, de acuerdo a su competencia funcional y conocimiento jurídico por especificidad de materia se le asignen por reparto los asuntos a tratar.

## CAPITULO VII

### GESTIÓN AMBIENTAL COMUNAL

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** Reglamentar el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, para fomentar que las organizaciones comunales participen activamente en la tarea de cuidar el medio ambiente del Municipio y en su propio entorno.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** Reglamentar el Literal A del Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019. En virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación llevará a cabo la normalización, organización y capacitación, para la conformación de las comisiones ambientales, en los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC), de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada comuna y sector rural, construyéndose en conjunto.

**Parágrafo:** El Conjunto de Comisiones y/o comités ambientales, de cada comuna y el sector rural, elegirá un representante y su suplente, para conformar la Comisión Ambiental de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC), cuya finalidad será la de definir las particularidades propias del cuidado del medio ambiente en el municipio de Armenia.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** Reglamentar el Literal B del Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, fijando que el Departamento Administrativo de Planeación, apoyará y coordinará la realización de los cronogramas de capacitación, respecto a los programas de educación ambiental, que se encuentren definidos según las necesidades propias, para ser replicados en cada una de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC).

**Parágrafo:** Los programas de educación en temáticas ambientales, incluyen las establecidas a nivel interno en los planes de acción del ente territorial, autoridades descentralizadas, del nivel seccional, nacional, local o territorial.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** Reglamentar el Literal C del Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, determinando que, la Secretaría de





Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 403 DE 04 OCT 2021

Desarrollo Económico liderará el proceso de formación y capacitación, articulación y seguimiento a los proyectos ambientales, con el apoyo técnico del Departamento Administrativo de Planeación, en procura de gestionar y consolidar con los aliados estratégicos, la formación a nivel técnico y productivo, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la comunas y sector rural, previo diagnóstico, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo:** Este proceso de formulación de proyectos, está direccionado para ejecutar como mínimo un proyecto ambiental por cada comuna y el sector rural, para cada vigencia.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:** Reglamentar el Literal D del Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019. En virtud de lo anterior la administración Municipal, mediante la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, promoverá en los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia (OAC) y ambientales, la creación e implementación de mecanismos de participación ciudadana y conformación de veedurías ciudadanas, en temáticas de orden ambiental, apoyándose para su capacitación, orientación y creación, en los organismos y entidades líderes en estos procesos, a nivel local, seccional y nacional, de acuerdo con el objetivo de la ley 743 de 2001.

### TITULO III

#### SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

#### CAPITULO UNICO

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:** Reglamentar los Artículos Décimo Quinto, Décimo Sexto y Decimo Séptimo del Acuerdo 148 de 2019, con el objetivo de materializar la ejecución de la Política Pública Comunal, desde el componente de la implementación y el seguimiento, durante la vigencia definida, determinando la autoridad administrativa competente para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: SEGUIMIENTO,** Reglamentar el Artículo Décimo Quinto del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, concretando que, la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, liderará el seguimiento a la implementación de la Política Pública Comunal, definida en el Acuerdo 148 de 2019, reglamentada mediante el presente decreto. Para ello se consolidará la mesa de concertación comunal, conformada por un representante y suplente de cada una de las comunas y sector rural, elegido democráticamente por estos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la sanción y Publicación del presente Decreto, quienes conformaran el "**Equipo Técnico de seguimiento a la implementación de Política Pública comunal**", encargados de preparar y presentar informe anual, en relación al alcance y avance en la gestión de esta política.

**Parágrafo:** Para el seguimiento a la implementación, la Unidad de Participación Ciudadana, diseñará los formatos, para incorporar el contenido y detalle de la gestión, los cuales se diligenciarán, para su presentación en una de las Audiencias públicas de rendición de cuentas definidas en cada año, que programe y convoque la Administración municipal, de acuerdo a la dinámica y naturaleza del asunto o sesión a desarrollar.





Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 403 DE 01 OCT 2021

En el evento de no contarse con un representante elegido por cada comuna y del sector rural, en aras de la dinámica de eficacia, eficiencia y celeridad en el proceso, se consideraran como integrantes del **"Equipo Técnico de seguimiento a la implementación de la Política Pública comunal"**, a los dignatarios y/o afiliados que representen a cada una de las comunas y sector rural, considerando como antecedente para la participación en la conformación, aquellos ciudadanos que presentando la calidad ya definida, apoyaron la proyección y construcción de la política pública comunal, y lo propio a lo acá reglado, amparado en antecedentes de asistencia y participación activa.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL,** Reglamentar el Artículo Décimo Sexto del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, determinando que, en cumplimiento a lo ya reglamentado en el presente acto, cada una de las oficinas, Secretarías, Departamentos Administrativos, y las demás dependencias que determina el CONPES 3955 de 2018, identificados como responsables en el inicio de la implementación de cada una de las líneas de Acción. Se contará con el término hasta de treinta (30) días hábiles, a partir de la conformación del **"Equipo Técnico de seguimiento a la implementación de Política Pública comunal"**, para la consolidación de los actos administrativos, actividades y tareas encomendadas en cada uno de los artículos precedentes, los cuales deben ser publicitados en los medios tecnológicos y masivos con los que cuente la entidad, garantizando su conocimiento y obligatoriedad.

**Parágrafo:** Una vez publicado en gaceta, el presente decreto, se dará traslado a cada una de las oficinas, Secretarías y Departamentos Administrativos, definidos como responsables en el desarrollo e implementación de cada una de las líneas de acción, para que den trámite y ejecución, con prioridad en la gestión, incorporando en sus planes de acción las actividades y tareas, que se arrojen como resultado para garantizar su cumplimiento, continuidad y permanencia durante la vigencia de la política pública comunal.

El término concedido para el inicio en la implementación, podrá ser ampliado en quince (15) días hábiles más, con aprobación del **"Equipo Técnico de seguimiento a la implementación de la Política Pública comunal"** liderado por la Unidad de Participación Ciudadana, previa solicitud, presentada en un término no inferior a 5 días antes del vencimiento del término inicial, argumentando la justificación de la ampliación, que debe obedecer a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

En el evento que dentro de los términos acá definidos, se culminen con éxito las actividades propuestas y definidas se levantará acta para dejar constancia de dicha situación.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: FINANCIACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL,** Reglamentar el Artículo Décimo Séptimo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, estableciendo que es responsabilidad de la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, incluir los recursos con destinación específica, vinculados en el presupuesto para cada vigencia, detallando los saldos correspondientes a la ejecución de la política pública comunal, de acuerdo a las partidas presupuestales que cada Secretaría o Departamento Administrativo responsable, determine para el cumplimiento de los objetivos formulados.

**Parágrafo:** En el evento de requerirse la aprobación de recursos adicionales de la ejecución de la política pública comunal, esta estará sujeta a los límites definidos por la Ley





Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 403 DE 01 OCT 2021

presupuestal de acuerdo a lo establecido en el marco fiscal de mediano plazo, en relación a los proyectos formulados en el plan de desarrollo del Municipio de Armenia.

**TITULO IV**

**DE LA VIGENCIA, FIRMEZA Y DEROGATORIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMUNAL**

**CAPITULO UNICO**

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO:** Reglamentar los Artículos Tercero y Décimo Octavo del Acuerdo 148 del 27 de noviembre de 2019, para la determinación de la aplicabilidad de la Política Pública Comunal, determinante para su implementación y seguimiento.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. VIGENCIA:** La política pública comunal, tiene vigencia hasta el 2 de diciembre del año 2029, según el contenido de los Artículos Tercero y Décimo Octavo del Acuerdo 148 de 2019.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. FIRMEZA:** La presente reglamentación se considerará vigente, siempre hasta el plazo de vigencia de la Política Pública Comunal, salvo modificación sustancial o derogatoria del marco legal que le sirve de sustento.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO: DEROGATORIA Y MODIFICACION:** Lo acá reglamentado, rige a partir de la sanción y Publicación en la gaceta municipal o cualquier otro medio legal, quedando condicionado a ser modificado, aclarado o derogado, por sustitución y/o modificación de la fuente normativa que da su origen, para lo cual se emitirá acto de igual jerarquía.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año (2021).

01 OCT 2021

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JÓSE MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó: Diego Alexander Castro García – PU – UPC  
Elaboró: Laura Marcela Serna Jiménez – Profesional Contratista – UPC  
Waldir Alfonso Hanrry Gómez- Profesional Contratista – UPC  
Revisó: Mary Luz Ospina García – Secretaría de Desarrollo Social  
Revisó: Carlos Alberto Rodríguez León – Jefe de Oficina UPC  
Revisó: Lina María Mesa Moncada- Directora- Departamento Administrativo Jurídico  
Vo.Bo. Despacho Alcalde